

Economía y Finanzas a efecto de actualizarla en caso corresponda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

939257-1

AGRICULTURA

Incluyen y excluyen diversos productos del cronograma de presentación de solicitudes de revaluación de plaguicidas químicos de uso agrícola

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0080-2013-AG-SENASA

12 de abril de 2013

VISTO:

El Memorandum-0040-2013-AG-SENASA-DIAIA-SIA del 21 de marzo de 2013, elaborado por la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural 0026-2013-AG-SENASA de fecha 6 de febrero de 2013, se aprobó el cronograma de presentación de solicitudes de revaluación de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados al amparo del Decreto Supremo N° 15-95-AG;

Que, de acuerdo al documento del visto, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria señala que, por omisión involuntaria, no se incluyó en el citado cronograma a los plaguicidas G (i.a. Butaclor + Pyrazosulfuron etil) y Parachupadera 740 PM (i.a. Captan + Flutolanil), con Registros N° 589 respectivamente; ambos de titularidad de la empresa Tecnología Química y Comercio S.A.;

Que, asimismo, en dicho documento la Subdirección de Insumos Agrícolas precisa que los plaguicidas Vydan 250 EC, Dorsan 48 EC, Proturon 50 PM y Protexin 500 FW registrados a favor SENASA, en vigencia de un anterior cronograma aprobado con Resolución Jefatural 0026-2013-AG-SENASA;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 011-2012-AG, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Insumos Agropecuarios y Agroalimentaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el cronograma de presentación de solicitudes de revaluación de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados al amparo del Decreto Supremo N° 15-95-AG, los productos que se detallan a continuación:

N° de Registro	Nombre comercial	Nombre común	Titular del registro	Fecha de presentación
589-98-AG-SENASA	Purroz G	Butaclor + Pyrazosulfuron etil	Tecnología Química y Comercio S.A.	14/10/2014
596-98-AG-SENASA	Parachupadera 740 PM	Captan + Flutolanil	Tecnología Química y Comercio S.A.	16/10/2014

Artículo 2°.- Excluir a los productos Vydan 250 EC, Dorsan 48 EC, Proturon 50 PM y Protexin 500 FW del cronograma de presentación de solicitudes de revaluación de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados al amparo del Decreto Supremo N° 15-95-AG, aprobado con Resolución Jefatural-0026-2013-AG-SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCON
 Jefe
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

938717-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican el Anexo de la R.M. N° 102-2013-MINCETUR/DM, que aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2013" del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 133-2013-MINCETUR/DM

Lima, 17 de mayo de 2013

Visto el Informe N° 194-2013-MINCETUR/SG/OGPPD del Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2013-MINCETUR/DM, de fecha 17 de abril de 2013 se aprobó el "Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2013" del MINCETUR, conforme a lo señalado en el artículo 83° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al documento del Visto, se debe modificar el último párrafo del numeral 3.2.1 del Anexo del referido Plan, a efectos de señalar que en materia de comercio, posteriormente se realizará la transferencia, una vez subsanadas las observaciones presentadas en los requisitos específicos mínimos, conforme a lo establecido en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, razón por la cual es necesario modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 102-2013-MINCETUR/DM;

Que, en ese sentido, es procedente aprobar la modificación solicitada por la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Transferencia del MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

De acuerdo con el documento del Visto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el último párrafo del numeral 3.2.1 de la página 8 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 102-2013-MINCETUR/DM que aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2013" del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, quedando redactado de la manera siguiente:

"3.2.1 (...)

Cabe mencionar que en materia de comercio, posteriormente se realizará la transferencia, una vez subsanadas las observaciones presentadas en los requisitos